



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1742 (Original 464)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Aprobando un decreto del P.E. por el que se aceptan donaciones de terrenos para edificios públicos efectuadas por los Señores Arcángel Armesto, Miguel Salomón y Dr. Francisco Javier Arias

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 28 de Setiembre ppdo., cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Art. 1°.- Acéptase a título gratuito, de los señores Arcángel Armesto, Miguel Salomón y Dr. Francisco Javier Arias, este último en representación de la sucesión del Dr. Darío Arias, ad-referéndum de la H. Legislatura, las donaciones que hacen a favor del gobierno de la Provincia, de terrenos ubicados en las localidades de El Quebrachal, Río Piedras y Joaquín V. González, respectivamente para construir en ellos los edificios destinados a servicios públicos, de acuerdo al detalle a que se refieren los considerandos de este decreto.

Art. 2°.- Remítase copia autenticada a la H. Legislatura acompañada del mensaje respectivo.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a catorce días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI – J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Diciembre 17 de 1937.

MINISTERIO DE HACIENDA

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón